
DAJ-AE-205-13
17 de julio del 2013

Señora
Melissa Garita Cabezas
Fondo de Beneficio Social
Presente

Estimada señora:

Con instrucciones superiores me refiero a su oficio FBS-PESA-1485-2013, del 03 de julio de 2013, recibido en esta Dirección Jurídica el 08 de julio del 2013, en el cual consulta cuántos días de vacaciones al año puede disfrutar una persona que labora un día por semana.

Para efectos del presente pronunciamiento, es necesario recordar el texto del artículo 153 del Código de Trabajo, que es donde se dispone el régimen general de vacaciones para el sector privado:

“Artículo 153.- Todo trabajador tiene derecho a vacaciones anuales remuneradas, cuyo mínimo se fija en dos semanas por cada cincuenta semanas de labores continuas, al servicio de un mismo patrono.

En caso de terminación del contrato de trabajo antes de cumplir el período de las cincuenta semanas, el trabajador tendrá derecho, como mínimo, a un día de vacaciones por cada mes trabajado, que le será pagado al momento de retiro de su trabajo.

No interrumpirán la continuidad del trabajo las licencias sin goce de salario, los descansos otorgados por el presente Código, sus Reglamentos y sus leyes conexas, las enfermedades justificadas, la prórroga o renovación inmediata del contrato de trabajo, ni ninguna otra causa análoga que no termine con éste.”

El artículo señala que el derecho a vacaciones se adquiere cuando la persona trabajadora cumple cincuenta semanas de labores continuas (11,5 meses), en cuyo caso disfrutará de dos semanas de beneficio vacacional, que son las restantes para completar el año, sin importar la cantidad de días que la persona labore en la semana. Esto lo confirma el artículo 154 que dispone que *“el trabajador tendrá derecho a vacaciones aun cuando su contrato no le exija trabajar todas las horas de la jornada ordinaria ni todos los días de la semana”*.

Para los efectos anteriores debemos entender que la semana comprende los días laborados en un lapso de siete días naturales incluyendo el día de descanso, o en otras palabras, la semana comprende el horario de trabajo que se labora en el lapso de siete días naturales más el día de descanso, de esta forma cuando se dice que un trabajador tiene

derecho a vacaciones después de 50 semanas laboradas efectivamente, se refiere a que cada semana tendrá el número de días que labora ordinariamente, no significa que deberá laborar 350 días (7 días multiplicado por 50 semanas) al año para tener derecho a vacaciones, lo que importa es que se haya laborado las 50 semanas entendiéndose la semana como el número de días laborados en ese lapso de 7 días naturales. De igual forma las dos semanas de vacaciones tendrán relación con el número de días que labora por semana, así entonces si la semana laboral es de 1 día, sus vacaciones van a ser dos semanas a razón de 1 día por cada semana. Para casos en que laboran jornadas completas de 48 horas por semana, sí se puede advertir el disfrute de dos semanas completas de vacaciones ya sean de 12 o 14 días según la modalidad de pago del salario, pero cuando la jornada es disminuida el problema se debe resolver con la proporción que corresponde según se explicó.

De acuerdo con lo expuesto, la respuesta a su interrogante debe brindarse replanteando la pregunta en semanas y no en días, de acuerdo a la explicación supra indicada. Siendo consecuente con esto, una persona que labore un día a la semana, tiene el mismo derecho a vacaciones que una persona que labore la jornada completa, entendiéndose dos semanas, de acuerdo a los artículos 153 y 154 del Código de Trabajo, pero en cada semana la persona tiene un día laboral, por lo que si se otorga un día de vacaciones a esa persona, es como si otorgara una de las dos semanas de vacaciones.

No es correcto como se interpreta en ocasiones, valiéndose de nuestros propios criterios que dicen que dos semanas equivalen a 12 ó 14 días según la modalidad de pago del salario, pues para el caso de una persona que labore un día a la semana, su semana laboral es de 1 día, eso es lo proporcional que labora en la semana y por lo tanto sus 2 semanas de vacaciones serán de un día cada una.

En conclusión, una persona que labora un día a la semana tiene derecho a dos semanas de vacaciones, de manera que durante ese lapso, no irá a laborar 1 día en cada semana, completando las 2 semanas que establece la Ley.

De usted con toda consideración,

Lic. Kenneth Cascante Mora
Asesor

V°B°

Licda. Ivania Barrantes Venegas

Jefa

kcm
Ampo 10 D